

**CONSEJO SUPERIOR
RECTORÍA CUNDINAMARCA**

ACUERDO 78 de 14 de agosto de 2021

**POR MEDIO DEL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA, VULNERABILIDAD
SÍSMICA Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA EL
CENTRO REGIONAL GIRARDOT A ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGIA DE
ESTRUCTURAS DE CONCRETO**

El Consejo Superior de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, SEDE CUNDINAMARCA** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 60, literal h y, de conformidad con las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 establece en el Artículo 28, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el literal i) del artículo 60 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO, establece como una de las funciones del Consejo Superior de la Sede Aprobar la creación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título conferido por la institución, así como lo relacionado con sus modificaciones, ampliaciones o extensiones a otras Sedes de conformidad con la ley, así como la creación modificación o supresión de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acorde con la normatividad pertinente.

Que las condiciones para obtener y regular la calidad del Registro Calificado de Programas de Educación Superior se establecerán de conformidad con lo indicado en la reglamentación previsto en el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2021 y la resolución 021795 de 2020, para la obtención, modificación y renovación de registros calificados,

Que en virtud del acuerdo 019 de 2019, expedido por el Consejo General académico de la institución mediante el cual se fijan los lineamientos para la creación, modificación, cierre y renovación de los registros calificados de programas académicos, en todas las modalidades, se han surtido las etapas para el proceso de creación de programas académicos, ante Consejo Regional de Girardot, Consejo Académico de la Sede, aval de perfectibilidad del Consejo Superior, conformación y creación de documento de maestro.

Que, en el Municipio de Girardot, tienen una demanda importante de programas académicos de nivel universitario, por lo que se debe complementar la oferta educativa con la que cuentan actualmente el Centro Regional Girardot acorde a las necesidades de la región.

Que mediante acuerdo 066 de 14 de julio de 2021, se aprobó la creación del programa teniendo en cuenta las características de estructura curricular del programa, análisis de contexto, condiciones de factibilidad, estudios de mercado, aspectos financieros y la estrategia metodológica para el ofrecimiento del programa de conformidad a la normatividad legal existente y la filosofía de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Que, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2021, el Consejo Superior, conoció de la solicitud de modificación del programa académico en cuanto a su denominación, ya que desde los trámites de registro calificado se solicitó ajuste en la denominación del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGÍA, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA EL CENTRO REGIONAL GIRARDOT A ESPECIALIZACIÓN EN PATOLOGIA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO para dar cumplimiento a la solicitud de la mesa intersectorial.**

En consecuencia,

ACUERDA

Artículo Primero. Aprobar el cambio de denominación del programa de **Especialización en Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Rehabilitación de Estructuras en Concreto**, a **Especialización en patología de estructuras de concreto** en la metodología presencial, en créditos académicos, para el Centro Regional Girardot de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, atendiendo la normatividad legalmente establecida.

Artículo Segundo. Que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica de la Sede Cundinamarca, iniciar los trámites respectivos para la creación, solicitud y trámite del

Registro Calificado del Programa de **Especialización en patología de estructuras de concreto** en la metodología presencial, en créditos académicos, en el Centro Regional Girardot de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, atendiendo la normatividad legalmente establecida.

Artículo Tercero: Aprobar el programa de **Especialización en patología de estructuras de concreto** en el Centro Regional Girardot el cual responde a:

1. **Denominación del Programa:** Especialización en patología de estructuras de concreto
2. **Nivel de Formación:** Especialización Universitaria
3. **Sede del Programa:** Girardot - Cundinamarca
4. **Metodología:** Presencial
5. **Campo Amplio de Conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
6. **Campo Específico del Conocimiento:** Ingeniería Civil y Afines
7. **Número de créditos académicos:** 22 Créditos
8. **Duración estimada:** 2 semestres
9. **Perfil profesional del Graduado:** El egresado del programa Especialización en Patología de Estructuras de Concreto al culminar su proceso formativo, estará en capacidad de:
 - a. Formular un diagnóstico de estado patológico o de vulnerabilidad estructural de una edificación.
 - b. Preparar planes de intervención y rehabilitación de una edificación, que garanticen el nivel de seguridad y comportamiento estructural exigido por la normatividad vigente.
 - c. Ejercicio laboral en campos como diseño y construcción, supervisión, asesoría y consultorio.

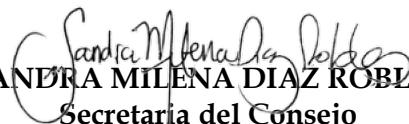
Artículo Cuarto. Autorizar a la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, la expedición de los Títulos Académicos a los estudiantes que hayan culminado y aprobado el programa, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución para recibir el grado correspondiente a la denominación aprobada en el registro calificado para el programa Académico.

Artículo Quinto. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D.C., 14 de agosto de 2021

**HUGO FERNANDO
VALDERRAMA**
Presidente Consejo Superior
Rectoría Cundinamarca



SANDRA MILÉNA DÍAZ ROBLES
Secretaría del Consejo
Rectoría Cundinamarca